

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Revisado el presente asunto se hace viable dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición remitido al correo institucional el 5 de agosto de 2021 en el cual se indicó **ACTIVOS** en cero (-0-) y **PASIVOS** en cero (-0-), de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., toda vez que, el trabajo presentado se ajusta a derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de **IVAN ABIRACHED ZARZUR** y **MARÍA LUISA VANEGAS LÓPEZ**.

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios de la auxiliar de la justicia (Partidora), la suma de \$500.000 M/cte., los cuales deberán ser cancelados por los interesados a prorrata.

TERCERO: EXPEDIR a costa de los interesados, copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, para inscribir la decisión.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0191 de 024/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7953d58d2fee1ec443082315e371bd51b79f878cf37e1fae3868905f573227**

Documento generado en 23/11/2021 04:57:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>